ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 12:58

Recibido el 1 1 ACO 2022

Por:

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene la LEY ESPECIAL PARA LEGALIZAR EL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, por medio de la cual se declara de orden público y de interés social la legalización del dominio de los inmuebles y la construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales. En relación a ello, es deber del Ministerio de Salud procurar que todos los inmuebles donde funcionan los establecimientos de salud sean inscritos en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz donde están ubicados, para dotarles de seguridad jurídica en su funcionamiento. Es el caso que la superficie donde funcionó el Ex Hospital de Maternidad está conformada por 12 inmuebles y en la que funciona el actual Hospital Nacional Rosales por 39 inmuebles, reuniendo un total de 51 inmuebles, cuya situación registral no es homogénea y siendo que la construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales constituye un proyecto de interés social y de utilidad pública que busca dignificar el acceso a la salud, es menester regularizar y legalizar por ministerio de ley cada uno de tales inmuebles, para que determinadas situaciones no impidan u obstaculicen la ejecución del proyecto de construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales. Por ello es que, habiendo estado en uso, dominio y posesión del Ministerio de Salud los inmuebles donde se construirá el nuevo Hospital Nacional Rosales y por estar destinados a la satisfacción del derecho a la salud, catalogado como bien público, es necesario contar con una ley especial que permita regularizar y sanear la situación registral de tales inmuebles; constituyendo ello el objeto del proyecto de decreto en comento.

San Salvador, 26 de julio de 2022.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA, Ministro de Salud.

Ø.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 26 de julio de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene la LEY ESPECIAL PARA LEGALIZAR EL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, por medio de la cual se declara de orden público y de interés social la legalización del dominio de los inmuebles y la construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales. En relación a ello, es deber del Ministerio de Salud procurar que todos los inmuebles donde funcionan los establecimientos de salud sean inscritos en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz donde están ubicados, para dotarles de seguridad jurídica en su funcionamiento. Es el caso que la superficie donde funcionó el Ex Hospital de Maternidad está conformada por 12 inmuebles y en la que funciona el actual Hospital Nacional Rosales por 39 inmuebles, reuniendo un total de 51 inmuebles, cuya situación registral no es homogénea y siendo que la construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales constituye un proyecto de interés social y de utilidad pública que busca dignificar el acceso a la salud, es menester regularizar y legalizar por ministerio de ley cada uno de tales inmuebles, para que determinadas situaciones no impidan u obstaculicen la ejecución del proyecto de construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales. Por ello es que, habiendo estado en uso, dominio y posesión del Ministerio de Salud los inmuebles donde se construirá el nuevo Hospital Nacional Rosales y por estar destinados a la satisfacción del derecho a la salud, catalogado como bien público, es necesario contar con una ley especial que permita regularizar y sanear la situación registral de tales inmuebles; constituyendo ello el objeto del proyecto de decreto en comento; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia.

DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA, MINISTRO DE SALUD, E.S.D.O.

RECIBIDO
FECHA 2 9 JUL 2022
NOMBRE: SQUARE
HORA: 2-150m
DESPACHO MINISTERIAL
MINSAI

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que al tenor del artículo 65 de la Constitución de la República, la salud constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- II. Que con el propósito de fortalecer la red pública de salud, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud (MINSAL), firmaron el Contrato de Préstamo 3608/OC-ES (ES-L1095) del Programa Integrado de Salud (PRIDES) Fase II, para que en los inmuebles donde funcionó el Ex Hospital de Maternidad y donde actualmente funciona el Hospital Nacional Rosales, se construya el nuevo y moderno Hospital Nacional Rosales, con el que se dignificarán las condiciones de atención a los pacientes que hacen uso del citado nosocomio;
- Que el artículo 204 del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, establece que constituye el patrimonio de cada uno de los Hospitales Nacionales; de las unidades de salud; de las casas de salud y de los Centros Rurales de Nutrición, los inmuebles que los conforman y que son propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Salud;
- IV. Que es deber del Ministerio de Salud, procurar que todos los inmuebles donde funcionan los establecimientos de salud, sean inscritos en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz donde están ubicados, para dotarles de seguridad jurídica en su funcionamiento;
- V. Que la superficie donde funcionó el Ex Hospital de Maternidad está conformada por 12 inmuebles y en la que funciona el actual Hospital Nacional Rosales por 39 inmuebles, reuniendo un total de 51 inmuebles, cuya situación registral no es homogénea: algunos están debidamente inscritos a favor del Hospital de Maternidad, del Hospital Rosales, del Estado de El Salvador, del Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento del Hospital de Maternidad; otros no están inscritos pero son inscribibles por estarlo sus antecedentes; en uno el Estado es propietario proindiviso y en otro, se carece de antecedente inscrito;
- VI. Que siendo la construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales un proyecto de interés social y de utilidad pública que busca dignificar el acceso a la salud, es necesario regularizar y legalizar por ministerio de ley cada uno de los inmuebles, para que tales situaciones no impidan u obstaculicen la ejecución del proyecto de construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales;
- VII. Que en razón de lo anterior, habiendo estado en uso, dominio y posesión del Ministerio de Salud, los inmuebles donde se construirá el nuevo Hospital Nacional Rosales y por estar destinados a la satisfacción del derecho a la salud, catalogado como bien público

por la precitada disposición constitucional, es necesario contar con una ley especial que permita regularizar y sanear la situación registral de tales inmuebles.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Salud,

DECRETA la siguiente:

LEY ESPECIAL PARA LEGALIZAR EL DOMINIO DE INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- Declárase de orden público e interés social la legalización del dominio de los inmuebles y la construcción del nuevo Hospital Nacional Rosales. En consecuencia, para que se ejecute sin dilación el referido proyecto, procédase a inscribir el dominio por Ministerio de Ley a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud, en la forma que adelante se dirá, siendo la propiedad, posesión y demás derechos reales sobre aquellos inmuebles donde se ubica el Ex Hospital de Maternidad y el actual Hospital Nacional Rosales, los que históricamente han estado en uso, dominio y posesión del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, pero no se legalizaron e inscribieron por las razones que en cada caso se indican.

Aplicación extensiva

Art. 2.- Este decreto se aplicará a todos los actos, contratos y diligencias necesarios para la legalización del derecho de dominio, posesión, uso y demás derechos, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, sobre los inmuebles objeto de la presente Ley.

Ámbito de aplicación

Art. 3.- El presente decreto se aplicará a los inmuebles donde funcionó el Ex Hospital de Maternidad y los inmuebles donde actualmente existe la infraestructura del Hospital Nacional Rosales y sus inmuebles anexos, que estén registrados a favor de personas naturales, jurídicas, instituciones autónomas, descentralizadas o alguna otra dependencia del gobierno, o porque existen gravámenes, embargos o presentaciones que han impedido transferir el dominio e inscripción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EX HOSPITAL DE MATERNIDAD Y HOSPITAL NACIONAL ROSALES

Titularidad e identificación de inmuebles

Art. 4.- Declárase el dominio del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, sobre todos los inmuebles que forman parte del Ex Hospital de Maternidad y Hospital Nacional Rosales

y sus anexos y ordénase al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del departamento de San Salvador, la inscripción de los actos o contratos en los cuales conste el dominio titular del derecho de propiedad al Hospital de Maternidad u Hospital de Maternidad de San Salvador, al Hospital Rosales u Hospital de San Salvador, también denominado Hospital General de San Salvador, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud.

Los inmuebles que conforman el Ex Hospital de Maternidad, situados entre la veinticinco y veintitrés Avenida Norte y entre la Calle Arce y Primera Calle Poniente, de la jurisdicción y departamento de San Salvador, conforme a sus antecedentes están descritos de la siguiente manera:

- 1) Un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES al Número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Libro DIECISIETE Propiedad de San Salvador, el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO SEIS DOS SIETE UNO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 2) Un terreno rústico, hoy urbano, situado en el Barrio Santa Lucía, antes El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CERO CERO CERO CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL DE MATERNIDAD DE SAN SALVADOR al Número NOVENTA Y SEIS Libro CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Propiedad de San Salvador, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO DOS CERO DOS CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- Avenida Norte, Numero ciento diecinueve, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del PATRONATO PRO-SERVICIO DE SALUD Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MATERNIDAD, al Número ONCE Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Propiedad de San Salvador, el día siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO DOS TRES OCHO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 4) Terreno rural situado en el Barrio de Santa Lucía, antes El Calvario, Lote sin número, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR al Número DOSCIENTOS CATORCE Libro TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Propiedad de San Salvador, el trece de junio de mil novecientos cincuenta, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO TRES DOS SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.

- 5) Solar urbano y casa situado en Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número OCHO Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Propiedad San Salvador, el día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO DOS CUATRO DOS CERO CERO CERO CERO CERO, Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 6) Lote urbano, identificado como "A", situado en el Barrio El Calvario, en la esquina formada por la Calle Arce y la Veintitrés Avenida Norte, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL DE MATERNIDAD DE SAN SALVADOR, al Número CIENTO SESENTA Y SEIS Libro CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Propiedad de San Salvador, el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO TRES NUEVE NUEVE CERO CERO CERO CERO, Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 7) Lote urbano, identificado como "B", situado en el Barrio El Calvario, al Norte del Lote "A", en la esquina formada por la Calle Arce y la Veintitrés Avenida Norte, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL DE MATERNIDAD DE SAN SALVADOR, al Número CIENTO SESENTA Y SEIS Libro CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Propiedad de San Salvador, el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 8) Terreno rústico, hoy en urbanización, situado en el Barrio Santa Lucía, antes El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número ONCE Libro TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Propiedad de San Salvador, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO DOS SIETE NUEVE CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 9) Terreno rústico, situado en el Barrio Santa Lucía, antes El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CERO CERO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al asiento tres de la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO DOS DOS TRES CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado y marginado con la presentación de documento de cancelación de hipoteca al asiento dos cero uno siete cero seis cero cinco siete seis siete uno, objeto de saneamiento.

- 10) Terreno urbano, situado en el Barrio El Calvario, Lote sin número, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, al Número DOSCIENTOS VEINTIUNO Libro DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Propiedad de San Salvador, el día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO SIETE OCHO OCHO SEIS CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 11) Inmueble urbano compuesto de tres fundos unidos formando un solo cuerpo, lote sin número, situado en el Barrio Santa Lucía, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, al Número CIENTO SEIS Libro DOSCIENTOS OCHENTA Propiedad San Salvador, el día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO SIETE NUEVE DOS UNO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- Inmueble urbano, situado en Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Inmueble a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, según consta en documento presentado al Registro de la Propiedad el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, al Asiento número MIL DOSCIENTOS SIETE Tomo CIENTO TREINTA Y OCHO del Diario de Presentaciones, no inscrito a su favor, apareciendo como propietario César Virgilio Miranda; pero inscribible por estarlo su antecedente a los números TREINTA Y DOS Libro CIENTO TREINTA y CIENTO CUARENTA Y DOS Libro CIENTO TREINTA Y UNO Propiedad de San Salvador, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO SEIS DOS OCHO NUEVE CERO CERO CERO CERO CERO; identificado como el Resto del inmueble general, físicamente está comprendido por 2 porciones, divididas actualmente por la Veinticinco Avenida Norte, las cuales, según la vinculación catastral están comprendidas una parte el Ex Hospital de Maternidad y otra parte en el Hospital Nacional Rosales.

Los inmuebles que conforman el Hospital Nacional Rosales, situado entre la Veinticinco y Treinta y Tres Avenida Norte y entre la Primera Calle Poniente y Alameda Franklin Delano Roosevelt, de la jurisdicción y departamento de San Salvador, conforme a sus antecedentes están descritos de la siguiente manera:

Un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de TRES MANZANAS Y SETECIENTOS NOVENTA VARAS CUADRADAS O SEA VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número NOVENTA Libro DOCE Propiedad General, el día tres de mayo de mil ochocientos noventa y uno, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO CINCO OCHO CUATRO CINCO TRES – CERO CERO CERO CERO, Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.

- 2) Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de TRESCIENTOS TREINTA PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número CINCUENTA Libro CUARENTA Y SEIS Propiedad San Salvador, el día diez de octubre de mil novecientos diez, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO SIETE CINCO TRES TRES CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 3) Un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de MÁS DE UNA MANZANA. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL DE SAN SALVADOR, al Número SETENTA Y CINCO Libro TRECE Propiedad General; hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO UNO SIETE SEIS CERO CERO CERO CERO CERO, con área de SIETE MIL METROS CUADRADOS, a nombre del HOSPITAL ROSALES, el día tres de marzo de mil ochocientos noventa y uno. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 4) Un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SETENTA Y NUEVE ÁREAS OCHENTA Y SIETE METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL DE SAN SALVADOR, al Número SETENTA Y SEIS Libro TRECE Propiedad General, el día siete de julio de mil ochocientos noventa y uno, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO CINCO OCHO CUATRO SIETE NUEVE—CERO CERO CERO CERO, a nombre del HOSPITAL ROSALES. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 5) Un terreno urbano, situado en el Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SIETE MIL OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CERO VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL DE SAN SALVADOR, al Número CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES Libro CUARENTA Y TRES Propiedad General, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO UNO NUEVE CUATRO— CERO CERO CERO CERO, a nombre del HOSPITAL ROSALES, el día ocho de enero de mil ochocientos noventa y siete. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 6) Un terreno rústico situado en los suburbios del Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO DOS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número CIENTO SETENTA Y CINCO Libro DOSCIENTOS SIETE Propiedad San Salvador, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CERO CERO UNO SIETE CERO CERO CERO CERO, el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.

- 7) Inmueble de naturaleza rústica situado en el Barrio El Calvario de la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO VEINTISIETE PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número CIENTO VEINTIOCHO Libro DOSCIENTOS TREINTA Propiedad San Salvador, el día seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO NUEVE NUEVE CUATRO SEIS—CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 8) Inmueble de naturaleza urbana situado en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número NOVENTA Y OCHO Libro DOSCIENTOS OCHO, Propiedad San Salvador, el día catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO UNO SEIS OCHO UNO TRES DOS CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 9) Inmueble de naturaleza urbana situado en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número NOVENTA Y OCHO Libro DOSCIENTOS OCHO Propiedad San Salvador, el día catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO UNO SEIS OCHO UNO TRES CUATRO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 10) Inmueble de naturaleza urbana situado en los suburbios del Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número OCHENTA Y TRES Libro DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Propiedad San Salvador, el día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CERO CERO UNO OCHO CERO CERO CERO CERO CERO Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS o cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco varas noventa y cinco décimos cuadrados formado de dos porciones. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número SESENTA Y UNO Libro DOSCIENTOS NUEVE Propiedad San Salvador, el día catorce de agosto de mil novecientos treinta y seis, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CERO CERO TRES SEIS CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 12) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número NUEVE del Libro DOSCIENTOS VEINTIDÓS Propiedad San Salvador, el día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO CINCO NUEVE CUATRO CERO NUEVE – CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.

- 13) Inmueble de naturaleza rural situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número DIEZ del Libro DOSCIENTOS VEINTIUNO Propiedad San Salvador, el día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO CINCO NUEVE TRES OCHO CERO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 14) Inmueble de naturaleza urbana situado al costado norte del Hospital Rosales, Barrio de Santa Lucía, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Libro TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Propiedad San Salvador, el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CERO CERO UNO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 15) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número CIENTO CUARENTA Y DOS Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Propiedad San Salvador, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 16) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS SIETE PUNTO DOS MIL SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número SESENTA Y NUEVE Libro QUINIENTOS ONCE Propiedad San Salvador, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO NUEVE NUEVE CUATRO OCHO – CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 17) Inmueble de naturaleza urbana situado en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del HOSPITAL ROSALES, al Número SESENTA Y CINCO Libro CIENTO DIEZ Propiedad San Salvador, el día veintisiete de febrero de mil novecientos veintitrés, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO UNO SEIS

- OCHO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 18) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio Santa Lucia antes Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de QUINIENTOS VEINTITRÉS PUNTO NUEVE MIL DOS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, al Número NOVENTA Y OCHO Libro DOSCIENTOS OCHENTA Propiedad San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO OCHO TRES DOS UNO— CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 19) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio Santa Lucía antes Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SETECIENTOS UNO PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, al Número NOVENTA Y OCHO Libro DOSCIENTOS OCHENTA Propiedad San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO OCHO TRES TRES NUEVE CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 20) Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Santa Lucía de la ciudad y departamento de San Salvador, antes Barrio El Calvario, con área de DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, al Número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Libro DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Propiedad San Salvador, el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO SIETE OCHO OCHO NUEVE CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 21) Inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio de Santa Lucía, que formó parte del Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, comprendido en las etapas primera y segunda de construcción del Centro Médico Nacional, con área de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número OCHENTA Libro QUINIENTOS SETENTA Y DOS Propiedad San Salvador, el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO CINCO TRES UNO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 22) Inmueble de naturaleza rural situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta ciudad, en la parte llamada hoy Barrio de Santa Lucía, entre la prolongación de la Primera Calle Poniente y propiedades del Hospital Rosales, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, comprendido en el área que ocupará el Centro Médico Nacional, en las etapas de construcción primera y segunda. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, al Número CIENTO UNO

- Libro QUINIENTOS SESENTA Y DOS Propiedad San Salvador, el día diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO DOS UNO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 23) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio de Santa Lucía en esta ciudad, al sur de la Primera Calle Poniente, comprendido en las etapas primera y segunda de construcción del Centro Médico Nacional, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, al Número OCHENTA Y NUEVE Libro QUINIENTOS SESENTA Y DOS Propiedad San Salvador, el día dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO DOS CERO SIETE CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 24) Inmueble de naturaleza urbana situado en las afueras del Barrio El Calvario, Lote sin número, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de NOVECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número OCHO Libro QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Propiedad San Salvador, el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO TRES SIETE UNO UNO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 25) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio de Santa Lucía, que formó parte del Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SEISCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número SESENTA Y OCHO Libro QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Propiedad San Salvador, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CERO SEIS UNO CINCO DOS CUATRO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 26) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio Santa Lucía, que formó parte del Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número SESENTA Y OCHO Libro QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Propiedad San Salvador, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CERO SEIS UNO CINCO TRES UNO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 27) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número VEINTICUATRO Libro QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Propiedad de San Salvador, el

- día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CERO SEIS UNO CUATRO CINCO UNO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 28) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que se describe: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos cero dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cuarenta y nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de dos punto cero tres metros; colindando con INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGÍA) con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cuatro grados cero siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados treinta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cincuenta grados once minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta metros; colindando con HOSPITAL ROSALES con mojón. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y tres grados veinte minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cero cinco metros; colindando con HOSPITAL ROSALES con mojón. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de seis punto cero metros; Tramo dos, Norte catorce grados cincuenta y dos minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; colindando con ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR con mojón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble segregado de uno de mayor superficie aún no inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, pero que lo es por estarlo su antecedente a nombre del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la matrícula SEIS CERO CERO SEIS UNO UNO CERO SEIS – CERO CERO CERO CERO, en fecha veintiocho de octubre de dos mil quince. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 29) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de CIENTO OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número VEINTINUEVE Libro QUINIENTOS SETENTA Y TRES Propiedad San Salvador, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CERO SEIS UNO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.

- 30) Inmueble de naturaleza urbana situado en Barrio Santa Lucía, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, al Número SETENTA Y SEIS Libro QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO Propiedad San Salvador, el día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO DOS CERO CUATRO CERO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 31) Inmueble de naturaleza rural, situado en el Barrio El Calvario, hoy Barrio Santa Lucía, comprendido en las etapas 1º y 2º del Centro Médico, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de DOSCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, al Número CIENTO DOS Libro QUINIENTOS SESENTA Y DOS Propiedad San Salvador, el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO DOS UNO SEIS CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 32) Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Santa Lucía, que formó parte del Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número CUARENTA Y OCHO Libro QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Propiedad San Salvador, el día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CERO SEIS UNO CUATRO TRES OCHO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 33) Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, al Número TRESCIENTOS DIECIOCHO Libro TRECE Propiedad San Salvador, el día veinte de noviembre de mil novecientos tres, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO DOS CUATRO DOS DOS UNO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 34) Inmueble urbano, situado en el Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS. Inmueble a favor del ESTADO DE EL SALVADOR, según consta en documento presentado al Registro de la Propiedad el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, Asiento número MIL DOSCIENTOS SIETE Tomo CIENTO TREINTA Y OCHO del Diario de Presentaciones, aun no inscrito a su favor pero inscribible por estarlo su antecedente al Número CIENTO CUARENTA Y DOS Libro CIENTO TREINTA Y UNO Propiedad San Salvador, hoy trasladados al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO UNO SEIS DOS OCHO NUEVE— CERO CERO CERO CERO CERO CERO.

- Inmueble urbano, situado en la Primera Calle Poniente y la treinta y tres Avenida Norte, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número SESENTA Y CINCO Libro QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Propiedad San Salvador, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO TRES SEIS UNO UNO— CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- Inmueble rural, situado en Suburbios del Barrio del Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, al Número DIECISEIS Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Propiedad San Salvador, el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO TRES SEIS SEIS TRES CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 37) Inmueble urbano, situado en Suburbios de Barrio El Calvario, lote sin número, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor de Francisco Antonio Mena, con el porcentaje del 8.33% sobre la totalidad del inmueble, Vilma Rina Mena con el porcentaje del 8.33% sobre la totalidad del inmueble, ambos derechos inscritos el día seis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador con el porcentaje del 83.34 del total de la propiedad, inscrita el día quince de octubre del año mil novecientos sesenta; derecho proindiviso que se encuentra libre de gravámenes, encontrándose materialmente acotado. Trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO TRES SEIS CINCO UNO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO.
- 38) Inmueble rural, situado contiguo al Barrio El Calvario, lote sin número, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de MIL DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número CIENTO UNO Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Propiedad San Salvador, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO DOS CUATRO TRES CINCO OCHO CINCO CERO CERO CERO CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.
- 39) Inmueble urbano, situado en el cantón "Palo del Coyol", Barrio Santa Lucia, que formó parte del Barrio El Calvario, en la ciudad y departamento de San Salvador, con área de SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inmueble inscrito a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, al Número TREINTA Y NUEVE Libro CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Propiedad San Salvador, el día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la matrícula SEIS CERO CINCO CINCO CERO CUATRO SEIS SEIS CERO CERO CERO

CERO CERO. Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, embargos y presentaciones.

Patrimonio y Valúo

Art. 5.- Para efectos contables, los inmuebles antes descritos están valuados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda en SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (7,589,400.00), según oficio con referencia MH.UVH.DGCG/001.0410/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL

Inmuebles sujetos a inscripción

Art. 6.- Inscríbase el dominio por Ministerio de Ley a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, de los inmuebles que forman el Ex Hospital de Maternidad y los correspondientes al Hospital Nacional Rosales. En consecuencia, queda facultado el Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, para realizar dichas inscripciones, relacionando en las constancias respectivas el presente decreto.

Cancélase por Ministerio de Ley, los gravámenes, embargos y presentaciones que existan o pudieran existir sobre la totalidad de los inmuebles descritos en el artículo 4 de la presente Ley.

Cancelación de presentaciones y gravámenes

Art. 7.- Todas las resoluciones emitidas de conformidad con la ley, por los Registradores del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas con anterioridad al presente decreto, sobre los documentos en trámite y que interfieran con la inscripción de los inmuebles a que se refiere el mismo, se cancelan de pleno derecho; debiendo en cualquier caso los registradores hacer relación del presente decreto para tal efecto.

Asimismo, los gravámenes inscritos estarán a lo dispuesto en el artículo 6, siempre que afecten los inmuebles objeto de esta Ley se cancelan por Ministerio de Ley, debiendo los Registradores hacer relación de la presente Ley en las resoluciones de cancelación.

Autorización para inscripción por segregación por Ministerio de Ley.

Art. 8.- Inscríbase por Ministerio de Ley la propiedad, posesión, uso y demás derechos sobre la porción de inmueble de naturaleza urbana, identificado como inmueble número veintiocho del artículo 4 de la presente Ley, el cual forma parte del Hospital Nacional Rosales, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, mismo que formó parte de uno de mayor superficie, propiedad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Acotación de derecho proindiviso.

Art. 9.- Inscríbase por Ministerio de Ley, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, el inmueble acotado de naturaleza antes rústica hoy urbana, identificado en el numeral treinta y siete, del artículo 4 de esta Ley, el cual forma parte del Hospital Nacional Rosales. Con

relación a los derechos que les corresponden a los demás copropietarios, téngase tal delimitación como cuerpo cierto.

Segregaciones sin transferencia

Art. 10.- Se segrega sin transferencia del inmueble de naturaleza urbana, identificado como número doce del artículo 4 de la presente Ley, el cual forma parte del Ex Hospital de Maternidad, la porción descrita en el numeral treinta y cuatro del mismo artículo perteneciente al Hospital Nacional Rosales, debiendo el Registro de la Propiedad inscribir a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, con la solicitud que haga el titular de dicha Secretaría de Estado o quien este delegue, anexando plano aprobado por la Oficina de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros.

Actualización de titular

Art. 11.- Todos los inmuebles identificados en el artículo 4 de esta Ley y que a la fecha aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del Hospital de Maternidad de San Salvador, Hospital General de San Salvador, Hospital de San Salvador u Hospital Rosales, se entenderá que son propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, debiendo el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, actualizar la denominación de su titular, sin más trámite que haciendo relación a este decreto.

Inmueble del Patronato

Art. 12.- Transfiérese por Ministerio de Ley del Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento del Hospital de Maternidad, el inmueble descrito e identificado en el numeral 3 del artículo 4 de la presente Ley, que forma parte del Ex Hospital de Maternidad, el cual registralmente se encuentra a nombre del referido Patronato, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Cooperación Interinstitucional

Art. 13.- El Ministerio de Salud solicitará colaboración al Centro Nacional de Registros, CNR, para la prestación de sus servicios en las áreas que sean necesarias.

El Centro Nacional de Registros estará en la obligación de prestar los servicios de una manera ágil, eficiente y oportuna y coordinará con el Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP, para la legalización de los inmuebles objeto del presente decreto.

En caso de no disponer de las escrituras públicas, se solicitará a la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia expedición, conforme lo regula la Ley del Notariado, a favor del Estado de El Salvador, Hospital General de San Salvador, Hospital de San Salvador, Junta Directiva del Hospital General de San Salvador, Hospital Rosales, Hospital de Maternidad de San Salvador o de cualquier particular de los inmuebles relacionados en esta Ley, estando legitimado para solicitarlo cualquier profesional que designe el Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP; dicha oficina tendrá un plazo máximo de veinte días para extender el testimonio respectivo.

En caso de imposibilidad de la Sección del Notariado en expedir el testimonio requerido, el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas procederá a la inscripción sin más trámite.

Autorización Fiscal

Art. 14.- Autorízase al Fiscal General de la República, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, para que personalmente o por medio del funcionario que delegue, comparezca ante notario, a otorgar las escrituras públicas que surjan con posterioridad a la inscripción de los inmuebles contenidos en este decreto.

Inventarios

Art. 15.- Facúltase a las Unidades Financieras de las Secretarías de Estado e Instituciones involucradas a registrar las operaciones pertinentes; así como a realizar cargos y descargos de sus respectivos inventarios, sobre los inmuebles relacionados en el artículo 4 del presente decreto.

Los inmuebles contenidos en el presente decreto formarán parte del inventario de activos del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud.

Declaración de orden público y de interés social

Art. 16.- El presente decreto es de orden público e interés social y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras que lo contraríen.

Exención de pago de aranceles

Art. 17.- Todo servicio prestado por el Centro Nacional de Registros que resulte de la aplicación de este decreto, estará exento del pago de aranceles de ley.

Asimismo, quedan exentos del pago, los testimonios que sean extendidos por la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia.

Aplicación supletoria de normas

Art. 18.- En todo lo no previsto, serán aplicables supletoriamente las disposiciones legales de carácter general y especial, para la legalización de los inmuebles a que se refiere este decreto.

Vigencia

Art. 19.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán dos años contados a partir de su vigencia.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...